



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENNSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en radicados R2026212001194 y R2026212001195 la empresa AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P., con Nit. No. 901.716.268-9, presenta solicitud de concesión de aguas superficiales proveniente del río Magdalena, con el fin de garantizar la operatividad y seguridad de nuestra planta de regasificación ubicada en el Corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo y adjunta:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor MICHAEL PEÑALVER CASTRILLON
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 228-11251
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Documento técnico soporte trámite de concesión de aguas superficiales
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- Memorias de cálculo de sistemas de drenajes
- Listado de efluentes de la planta de regasificación
- Plano

Que en oficio E2026312001252 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y mediante recibo de caja 12424 de 2026 se legaliza el pago realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 480 de marzo 25 de 2026, se admite la petición, se fija fecha de inspección ocular y se remite al funcionario JOSUE CAMPO MENDOZA para lo pertinente.

Que en concepto técnico No. 20260472, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°**2652****FECHA:****25 AGO. 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENNSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

“Evaluación Información

El día 30 de abril de 2026 se realizó visita técnica de inspección de la planta de regasificación ubicada en el Lote 12E, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, jurisdicción del departamento del Magdalena, en el marco de la evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales para aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del río Magdalena.

En desarrollo de la jornada se efectuó la verificación en campo del punto de captación reportado en el Formulario Único Nacional para solicitud de concesión de aguas superficiales, realizando la ubicación geográfica mediante toma de coordenadas y la inspección del área de influencia directa del proyecto. Asimismo, se llevó a cabo un recorrido técnico con el fin de evaluar las condiciones generales de la fuente hídrica y del entorno donde se proyecta el aprovechamiento, verificando principalmente el estado de conservación del área, las características del cauce y la disponibilidad del recurso. De igual forma, se identificaron posibles factores que pudieran incidir sobre la calidad y cantidad del agua, tales como la presencia de otros aprovechamientos, actividades desarrolladas en el sector y demás condiciones ambientales relevantes para determinar la viabilidad técnica y ambiental de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Información del solicitante

Información	Datos del usuario
Nombre o razón social	AMAZONICA LNG S.A.S. E.S.P.
NIT	901.716.268-9
Nombre del representante legal	Michael Peñalver Castrillón
Número de cédula del representante legal	72.260.698
Dirección de correspondencia	Calle 77B No. 59-61, Centro Empresarial Las Américas II, Oficina 1007, Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico	mpenalvert@amazonicalng.com
Número de teléfono	301 368 3919
Nombre del predio	Lote 12E
Área del predio	8,6897 ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Sitionuevo
Corregimiento	Palermo, vereda Isla Pensilvania



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2652
25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Tipo de fuente de abastecimiento	Agua superficial, fuente lítica
Fuente	Río Magdalena
Captación existente	No se acredita como existente. Se proyecta una toma directa, fija o flotante, con sistema de bombeo y rejillas de protección.
Caudal de la solicitud	6,0 l/s
Uso	Industrial, principalmente sistema contra incendios, y doméstico para servicios sanitarios y limpieza
Área	8,6897 ha, correspondiente al área total del predio; no se identifica un área específica de consumo del recurso

Tabla 1. información general de la solicitud

Fuente de abastecimiento

La fuente de abastecimiento corresponde al río Magdalena, cuerpo de agua superficial de tipo lítico, perteneciente al área hidrográfica Magdalena–Cauca, zona hidrográfica Bajo Magdalena y subzona hidrográfica Directos al Bajo Magdalena, código 2904. El punto de captación proyectado se localiza sobre la margen derecha u oriental del río, dentro del Lote 12E, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, en las coordenadas 10°58'19,64" N y 74°45'14,38" W. De acuerdo con antecedentes técnicos utilizados por esta corporación en otras concesiones, el río Magdalena presenta un régimen estacional, con periodos de niveles altos principalmente hacia junio y noviembre y disminución de niveles durante los primeros meses del año. La Corporación ha tomado como referencia para el sector bajo del río un caudal promedio cercano a 7.100 m³/s a la altura de Calamar, lo que evidencia una fuente de alta disponibilidad hídrica, aunque sujeta a variaciones naturales de nivel y caudal.

El agua del río presenta normalmente turbiedad y una carga importante de sedimentos, por lo que el sistema de captación deberá contar con rejillas, cribas y mecanismos de protección para evitar el ingreso de sólidos y reducir la afectación sobre la fauna acuática. Frente a esta oferta, el caudal solicitado de 6,0 l/s representa una proporción reducida; sin embargo, su disponibilidad y aprovechamiento deberán verificarse en campo y quedar condicionados al adecuado diseño y operación del sistema de captación.

Ubicación Geográfica del predio



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENNSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

El predio Lote 12E se encuentra ubicado en la margen derecha del río Magdalena, en la vereda Isla Pensilvania, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. Como referencia geográfica general se reportan las coordenadas MAGNA-SIRGAS: Norte 2.771.101,59 m y Este 4.808.446,52 m. o $10^{\circ}58'22,32''N$ $74^{\circ}45'13,44''W$

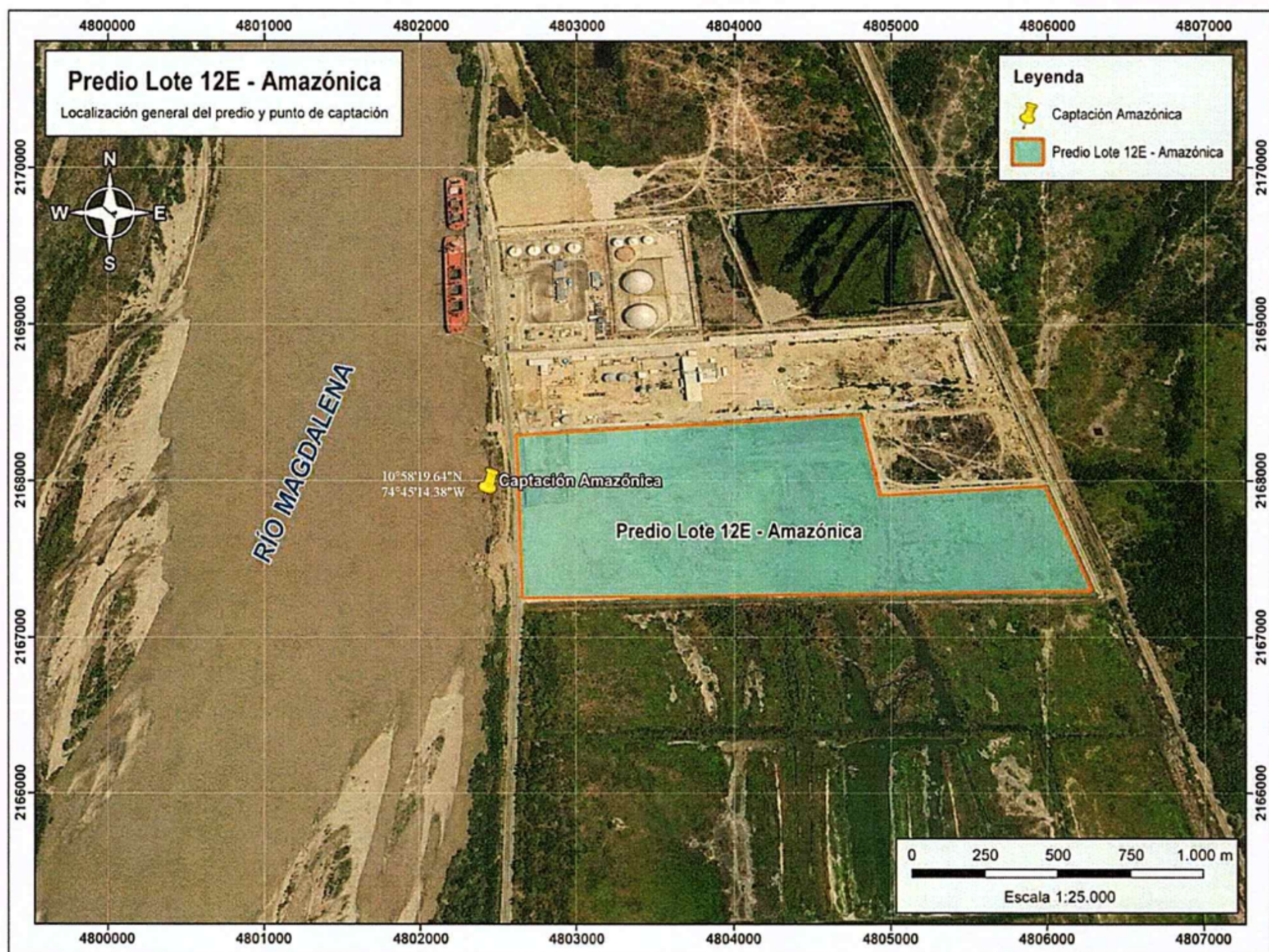


Ilustración 1 Zona del Proyecto



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO, 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas

Ubicación Captación:

De acuerdo con la documentación presentada y verificado por la visita de cam, el punto proyectado para la captación de agua superficial se localiza sobre la margen derecha u oriental del río Magdalena, ubicado en la vereda Isla Pensilvania, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. El sitio se encuentra en una zona de desarrollo portuario e industrial, aproximadamente a 19,5 km aguas arriba de Bocas de Ceniza, frente al sector portuario de Barranquilla y dentro del corredor de carga de Palermo. Las coordenadas geográficas reportadas para el punto de captación, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, son: 10°58'19,64"N 74°45'14,38" W

Sistema de Captación:

De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, el proyecto contempla un sistema de captación directa de agua superficial sobre la margen derecha u oriental del río Magdalena, La estructura se proyecta como una bocatoma lateral que busca reducir la intervención sobre el lecho y la ribera del río. La toma podrá ser fija o flotante, según las condiciones batimétricas finales de la orilla y las variaciones del nivel del río, de manera que se garantice la inmersión permanente de la tubería de succión. La entrada estará provista de rejillas o cribas metálicas para impedir el ingreso de material flotante, palizadas y sólidos de gran tamaño que puedan obstruir las tuberías o afectar las bombas. Estos elementos también se plantean como medida de protección para reducir el arrastre y atrapamiento de peces.

La derivación se realizará mediante bombas de succión seleccionadas para operar con las condiciones del agua cruda del río Magdalena, caracterizada por la presencia de turbiedad y sedimentos. El agua será impulsada a través de una red presurizada de tuberías de alta resistencia, diseñada para soportar la presión de trabajo y las condiciones de corrosividad propias del ambiente portuario. La conducción se dividirá hacia dos destinos principales: el tanque de almacenamiento del sistema contra incendios identificado como 11-TK-01 y el sistema de tratamiento de agua para los servicios domésticos del personal.



1700-37

RESOLUCION N° 2652

FECHA: 25 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENNSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

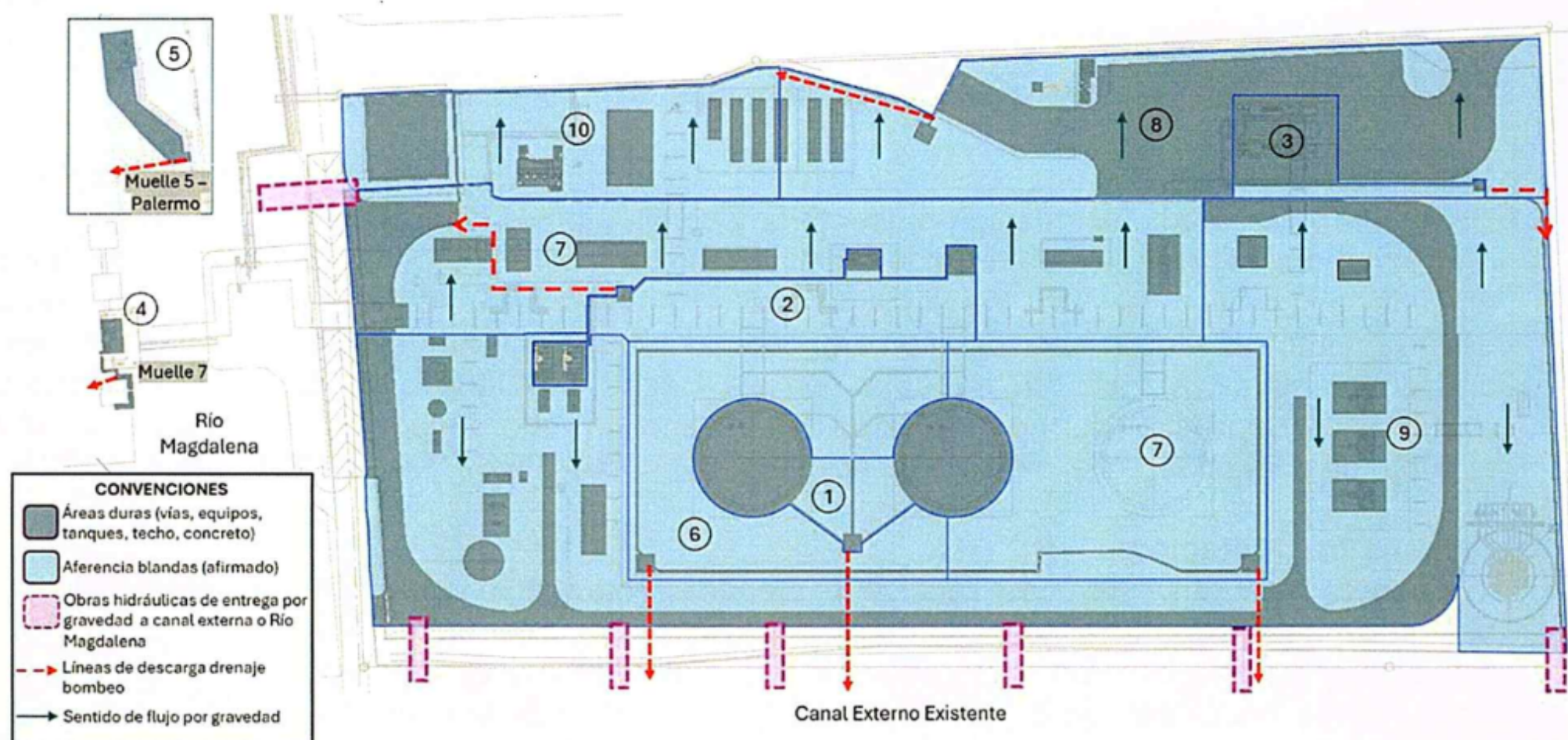


Ilustración 2 Áreas de drenaje Pluvial Amazónica

El sistema se proyecta para un caudal máximo de captación de 6,0 l/s. El PUEAA contempla la instalación de un macromedidor en la descarga de las bombas de captación, un micromedidor en la entrada del tanque contra incendios y otro en la entrada de la planta de tratamiento, con el propósito de registrar los volúmenes captados, controlar el consumo y detectar posibles pérdidas en la conducción.

Sistema de Conducción: De acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, el agua cruda captada del río Magdalena será transportada hacia el interior de la planta mediante un sistema presurizado de aducción e impulsión. Desde la bocatoma directa, localizada en la margen derecha del río, el recurso será impulsado por bombas de succión a través de una red de tuberías de alta resistencia, seleccionadas para soportar la presión de operación y las condiciones de corrosividad propias del ambiente portuario. La línea de conducción se bifurcará para abastecer dos componentes principales:

1. El tanque de almacenamiento del sistema contra incendios 11-TK-01, receptor principal del caudal destinado al uso industrial y a la seguridad de la planta.



1700-37

RESOLUCION N° 2652

FECHA: 25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

2. El sistema de tratamiento de agua para uso doméstico, donde el recurso será sometido a filtración y desinfección antes de su distribución hacia servicios sanitarios, lavamanos, cafetería y actividades de limpieza.

El sistema operaría bajo un régimen variable. Durante el llenado y las pruebas del tanque contra incendios se proyecta conducir hasta 5,0 l/s, mientras que en condiciones normales se contempla un caudal menor para la reposición de pérdidas del tanque y el consumo doméstico. El caudal máximo solicitado para el conjunto del sistema es de 6,0 l/s. Como mecanismo de control, el PUEAA propone instalar un macromedidor en la descarga de las bombas de captación y micromedidores en la entrada del tanque contra incendios y del sistema de tratamiento, con el propósito de registrar los volúmenes conducidos, elaborar balances hídricos y detectar posibles fugas.

Sistema de Almacenamiento: El agua captada del río Magdalena será almacenada principalmente en el tanque del sistema contra incendios identificado con el Tag 11-TK-01, cuya capacidad útil reportada es de 5.586 m³. Esta infraestructura constituye el principal componente de almacenamiento del proyecto y tiene como finalidad garantizar una reserva permanente de agua para la atención de emergencias en los tanques de almacenamiento de gas natural licuado, zonas de proceso, vaporizadores, bombas de alta presión y demás áreas críticas de la planta. El tanque será abastecido mediante la línea presurizada proveniente del sistema de captación y bombeo.

Una vez alcanzado el nivel operativo, la captación se destinará principalmente a reponer las pérdidas técnicas, la evaporación y los volúmenes utilizados durante las pruebas periódicas del sistema contra incendios. El PUEAA contempla la instalación de un micromedidor en la entrada del tanque, así como inspecciones, pruebas de estanqueidad y mantenimiento preventivo de válvulas, bombas, empaques y tuberías, con el propósito de controlar el volumen almacenado y mantener las pérdidas de agua por debajo del 2 %. Respecto al uso doméstico, la documentación señala que una fracción del agua será conducida hacia el sistema de tratamiento para abastecer servicios sanitarios, lavamanos, cafetería y limpieza; sin embargo, no se identifican claramente las características ni la capacidad de un tanque independiente para almacenar el agua destinada a este uso.

Restitución de sobrantes: El diseño de ingeniería de la Planta de Regasificación de Amazónica LNG se fundamenta en una filosofía de cero vertimientos de aguas residuales industriales y domésticas a la fuente hídrica (Río Magdalena) o al suelo. El sistema opera bajo un esquema de segregación en la fuente, donde las únicas aguas que se restituyen al medio son las aguas lluvias no contaminadas.



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA: 25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Análisis Demanda de Agua

El presente análisis tiene como finalidad revisar la demanda de agua solicitada para el desarrollo del proyecto, a partir de la información reportada por el usuario en el formulario de concesión de aguas superficiales y de los criterios técnicos aplicables para estimar los requerimientos asociados al abastecimiento doméstico y a la red contra incendios. Desde la óptica de la autoridad ambiental, esta revisión permite contrastar el caudal solicitado con la demanda real estimada, con el fin de evaluar su proporcionalidad frente al uso declarado y verificar la disponibilidad del recurso hídrico en la fuente de captación. A continuación, se presenta el resumen de la información aportada:

Datos	Observación
Personas Permanentes	20
Uso	Domestico

Tabla 2. información sobre consumo

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, valor que convertido a litros por segundo corresponde a 0,00174 L/s/persona, considerando que un día tiene 86.400 segundos.

Entonces:

$$150 \text{ L/persona/día} \div 86.400 \text{ segundos/día} = 0,001736 \text{ L/s/persona}$$

Aproximando:

$$150 \text{ L/persona/día} = 0,00174 \text{ L/s/persona}$$

Teniendo en cuenta que el proyecto reporta una población total de 20 personas de forma permanente, se realiza el siguiente cálculo para la demanda doméstica:

$$20 \text{ personas} \times 0,00174 \text{ L/s/persona} = 0.0348 \text{ L/s}$$

Por lo tanto, la demanda estimada para abastecimiento doméstico del proyecto corresponde aproximadamente a 0.0348 L/s



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Adicionalmente, se incorpora la demanda de agua para el uso de agua para la red contra incendios, tomando como referencia los datos del proyecto:

Caudal máximo de captación destinado al llenado, reposición y disponibilidad del tanque de almacenamiento de la red contra incendios 11-TK-01, Para el abastecimiento del sistema contra incendios se considera técnicamente procedente asignar un caudal máximo de cinco litros por segundo (5,0 l/s), destinado al llenado inicial, reposición de niveles, realización de pruebas hidráulicas y recuperación del volumen utilizado durante situaciones de emergencia. Este caudal equivale a 18 m³/h y 432 m³/día bajo operación continua. Teniendo en cuenta que el tanque 11-TK-01 presenta una capacidad reportada de 5.586 m³, su llenado completo a dicho caudal requeriría aproximadamente 310 horas, equivalentes a 12,9 días continuos. Así pues, teniendo en cuenta la solicitud se considera viable otorgar el caudal solicitado.

Disponibilidad del Recurso

Respecto a la oferta hídrica, y considerando la evaluación de la disponibilidad del recurso se efectuó con base en la información hidrológica histórica disponible para la fuente, los registros técnicos e hidrológicos del IDEAM, los antecedentes que reposan en los expedientes administrativos relacionados con concesiones de aguas superficiales y la revisión de los actos administrativos vigentes sobre el tramo objeto de evaluación. Lo anterior permitió realizar un análisis integral de la disponibilidad del recurso hídrico, considerando el comportamiento histórico del río, la magnitud de la fuente abastecedora y la presión ejercida por los aprovechamientos legalmente otorgados.

El río Magdalena constituye el principal sistema fluvial de Colombia, con una longitud aproximada de 1.528 km y una cuenca hidrográfica cercana a los 257.000 km², equivalente aproximadamente al 24 % del territorio nacional, drenando cerca del 76 % de la población colombiana y concentrando gran parte de la actividad económica del país. En su recorrido transporta un caudal medio multianual del orden de 7.000 m³/s (7.000.000 L/s) en su tramo bajo, pudiendo superar los 10.000 m³/s durante las temporadas de altas precipitaciones y manteniendo, incluso durante los periodos de estiaje, caudales muy superiores a los requeridos para abastecimientos individuales de pequeña y mediana escala. Estas características hidrológicas convierten al río Magdalena en una de las fuentes superficiales con mayor capacidad de regulación natural y disponibilidad hídrica del territorio nacional.

En relación con la demanda del recurso, se revisó la información correspondiente a las concesiones de aguas superficiales otorgadas por CORPAMAG sobre el área de influencia del proyecto, con el fin de verificar la presión existente sobre la fuente y establecer si el nuevo aprovechamiento solicitado podría comprometer la disponibilidad del recurso. Asimismo, se tuvo en cuenta que el análisis de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2652
25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

disponibilidad no depende únicamente del caudal solicitado por el peticionario, sino también del comportamiento hidrológico de la fuente, la capacidad de renovación del recurso, la existencia de otros usuarios legalmente establecidos, la conservación del caudal ambiental y las condiciones propias del tramo donde se localiza la captación.

En el presente caso, la empresa AMAZONICA LNG S.A.S. E.S.P. solicita una concesión de 6,0 L/s para abastecer actividades de uso industrial, principalmente el sistema contra incendios y el suministro para servicios sanitarios y limpieza de las instalaciones del predio denominado Lote 12E, ubicado en jurisdicción del corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo. Dicho caudal representa aproximadamente el 0,000086 % del caudal medio multianual del río Magdalena y equivale a menos de una cienmilésima parte de la oferta hídrica disponible en la fuente, proporción que evidencia la baja incidencia del aprovechamiento propuesto sobre el régimen hidráulico del río.

En consecuencia, con fundamento en la información hidrológica disponible, los antecedentes técnicos consultados y el análisis de la relación entre la oferta natural de la fuente y la demanda solicitada, se concluye que el aprovechamiento requerido no representa una afectación significativa sobre la disponibilidad del recurso hídrico del río Magdalena. La magnitud del caudal solicitado resulta ampliamente inferior a la capacidad de oferta de la fuente, permitiendo mantener un remanente suficiente para garantizar el funcionamiento del ecosistema acuático, la conservación del caudal ambiental y la atención de los demás usos legalmente establecidos. Por lo anterior, desde el punto de vista de la oferta hídrica, se considera técnicamente viable el otorgamiento de una concesión de aguas superficiales por un caudal de 6,0 L/s, siempre que el aprovechamiento se realice bajo las condiciones y obligaciones que establezca CORPAMAG en el correspondiente acto administrativo.

En referencia a la demanda del recurso, se solicitó reporte a la oficina de notificaciones acerca de las concesiones otorgadas por esta Corporación a la fecha de emisión del presente concepto técnico en el área de influencia del proyecto en cuestión. Entonces, partiendo de los datos oficiales disponibles a la fecha de emisión del presente concepto técnico, se concluye que existe una disponibilidad actual de caudal para otorgar la concesión de agua proveniente del Río Magdalena, en los 6 lps que han sido solicitados por parte del usuario.



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Servidumbre de Acueducto: De acuerdo con la documentación aportada por el solicitante y la información verificada durante la evaluación técnica, el proyecto contempla la captación de agua directamente desde el río Magdalena mediante una toma fija o flotante con sistema de bombeo, rejillas de protección y conducción hacia las instalaciones del proyecto. En el expediente no se evidencian obras que, de acuerdo con la información suministrada, requieran la constitución de servidumbres legalmente establecidas para la conducción del recurso hídrico; no obstante, cualquier infraestructura necesaria para la captación, impulsión, conducción, almacenamiento o distribución del agua deberá localizarse dentro de las áreas autorizadas o sobre predios respecto de los cuales el usuario acredite la disponibilidad jurídica correspondiente.

En caso de que la ejecución, operación o mantenimiento de dichas obras implique la ocupación de predios de terceros, franjas de uso público, bienes fiscales, cauces, rondas hídricas o cualquier otra área con restricciones legales, será responsabilidad exclusiva del solicitante obtener previamente las autorizaciones, permisos, acuerdos, servidumbres o demás instrumentos jurídicos que resulten aplicables, sin que la concesión de aguas superficiales otorgada por CORPAMAG constituya autorización para intervenir bienes o derechos de terceros. Así mismo, cualquier modificación futura del punto de captación, del sistema de bombeo, de las líneas de conducción o de las obras hidráulicas deberá ser previamente informada y evaluada por la Corporación, con el fin de verificar que las condiciones inicialmente analizadas no sean modificadas.

Perjuicios a terceros: De acuerdo con lo observado durante la visita técnica y la información revisada dentro del trámite, no se prevén perjuicios directos a terceros derivados del aprovechamiento solicitado, siempre que el usuario capte únicamente el caudal que sea autorizado por CORPAMAG, respete el caudal ecológico de la fuente, no afecte usuarios previamente concesionados y cumpla las condiciones técnicas y ambientales que se establezcan en el acto administrativo correspondiente.

Así mismo, el usuario deberá garantizar que las obras de captación, conducción, distribución, mantenimiento y demás componentes asociados al sistema no generen afectación sobre predios de terceros, servidumbres existentes, drenajes naturales, rondas hídricas, zonas de uso público, infraestructura privada o derechos previamente constituidos.

Oposición: Durante la visita técnica de inspección ocular y dentro del análisis del expediente administrativo no se registraron manifestaciones de oposición, reclamaciones o controversias formuladas por terceros respecto de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por AMAZONICA LNG S.A.S. E.S.P. En consecuencia, y con base en la información obrante en el expediente, no se identifican conflictos asociados al aprovechamiento solicitado, sin perjuicio de los derechos que puedan ejercer terceros conforme a la normativa ambiental y administrativa vigente.



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

#	REQUERIMIENTOS	CALIFICACION CUANTITATIVA	OBSERVACION
1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	5	El documento identifica la fuente de abastecimiento como agua superficial, correspondiente al río Buritaca, la cual se clasifica como fuente hídrica de tipo lótico por tratarse de una corriente natural con flujo definido.
2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	5	Se presenta la ubicación hidrográfica general del punto de captación asociado al río Buritaca, permitiendo relacionar la solicitud con la unidad hídrica correspondiente y con el área de influencia del aprovechamiento.
3	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	4	El documento incorpora información relacionada con la oferta hídrica y reconoce la incidencia de periodos secos, variabilidad climática y condiciones naturales de la fuente. No obstante, se recomienda fortalecer el análisis de riesgos en escenarios de estiaje prolongado, crecientes súbitos, afectación de la infraestructura de captación y posibles presiones antrópicas sobre la cuenca.



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

4	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3,5	Se identifican de manera general alternativas para reducir la presión sobre la fuente, como el uso eficiente del agua, almacenamiento y posible aprovechamiento de aguas lluvias o reúso para riego de zonas verdes. Sin embargo, se recomienda ampliar el análisis técnico, operativo y económico de dichas alternativas, indicando su viabilidad real dentro del proyecto.
5	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	5	El documento presenta la población o usuarios beneficiarios del sistema, permitiendo establecer la base de cálculo de la demanda hídrica para el uso doméstico y demás actividades asociadas al proyecto.
6	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	5	Se presenta una estimación del consumo de agua para los usuarios del proyecto; sin embargo, se recomienda justificar con mayor detalle la dotación utilizada, su fuente técnica y la relación entre consumo, ocupación proyectada, áreas verdes y demás usos previstos.
7	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	4	El documento contiene estimaciones de demanda del recurso hídrico; no obstante, se recomienda presentar la demanda de manera anualizada durante el periodo de la concesión, incluyendo escenarios de ocupación progresiva, variación de



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

			usuarios y comportamiento esperado del consumo.
8	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3,5	Se hace referencia a la necesidad de controlar el caudal captado; sin embargo, se debe precisar el tipo de sistema de medición a implementar, ubicación del equipo, frecuencia de lectura, unidad de registro, responsable del seguimiento y forma de reporte a CORPAMAG.
9	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	3,5	El documento presenta información básica de demanda y uso del agua, pero debe fortalecer el balance hídrico integral, incluyendo captación, conducción, almacenamiento, distribución, consumo doméstico, riego, pérdidas, sobrantes y posibles retornos o drenajes del sistema.
10	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	5	El PUEAA define un objetivo general orientado al uso eficiente y ahorro del agua, coherente con las características del proyecto, la fuente de abastecimiento y la necesidad de optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico.
11	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	4	El documento plantea acciones relacionadas con el uso eficiente del agua, control del consumo y manejo responsable del recurso. No obstante, se recomienda precisar actividades, responsables, metas, cronograma, costos y medios de verificación



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

			para facilitar el seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.
12	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	5	Se plantean metas de seguimiento orientadas al control y reducción del consumo de agua. Estas metas permiten evaluar el avance del PUEAA durante su vigencia, siempre que se soporten con registros verificables, indicadores, línea base y reportes periódicos.
13	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.	0	No aplica, teniendo en cuenta que dentro de la información evaluada no se identifica contrato de interconexión de redes o suministro de agua potable en los términos de la Resolución 759 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.
	TOTAL	52.5	El PUEAA presenta un nivel de cumplimiento aceptable frente a los requerimientos evaluados, con una calificación total de 50 puntos. Se recomienda fortalecer los componentes relacionados con fuentes alternas, medición de caudal, balance hídrico, demanda anual y análisis de riesgos sobre la oferta hídrica.

Tabla 4. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

Total de ítems evaluados: 12

Suma total de calificaciones: 52.5



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENNSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

Calificación máxima posible: 60

Porcentaje de cumplimiento: $(52,5 / 60) \times 100 = 87,5 \%$

Resultado del nivel de cumplimiento: Alto

El PUEAA evaluado presenta un nivel de cumplimiento altamente favorable frente a los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, evidenciando una estructura técnica sólida y coherente para la gestión eficiente del recurso hídrico. Como resultado del proceso de evaluación, el documento alcanzó un cumplimiento global del 87.5%, lo que refleja que incorpora de manera adecuada los componentes requeridos para la planificación del uso eficiente y ahorro del agua. En términos generales, se evidencia el desarrollo de aspectos relacionados con la caracterización del sistema, estimación de la demanda, formulación de acciones y mecanismos de seguimiento orientados al uso racional del recurso.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por AMAZONICA LNG S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901.716.268 - 9, para el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del río Magdalena en beneficio del predio Lote 12 para la Planta de Regasificación de Amazónica LNG ubicado en la Vereda Isla Pensilvania Corregimiento de Palermo, se considera técnicamente viable el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, teniendo en cuenta que durante la visita de inspección y el análisis de la información aportada se evidenció disponibilidad del recurso, condiciones favorables para la captación sobre el río y ausencia de afectaciones significativas sobre la dinámica natural de la fuente, siempre que el aprovechamiento se realice conforme al caudal solicitado y bajo las siguientes condiciones:

Uso	Caudal estimado
Uso doméstico	1 L/s
Uso Industrial (red contra incendios)	5 L/s
Caudal Otorgado	6 lps
Ubicación	10°58'19.64"N 74°45'14.38"W

Tabla 5. información de caudal y ubicación

De igual forma, se considera procedente conceptuar favorablemente sobre la forma de captación propuesta, teniendo en cuenta que corresponde a un sistema de captación mediante un equipo de bombeo removible para captar el agua. sin generar intervenciones significativas sobre el cauce natural



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

ni alterar de manera sustancial las condiciones hidráulicas de la fuente. No obstante, en caso de que el usuario pretenda modificar el sistema de captación aprobado o proyecte instalar obras fijas, permanentes o de carácter estructural sobre el cauce o su zona de influencia, tales como bocatomas en concreto, estructuras de derivación, anclajes, muros, obras de protección o cualquier infraestructura que implique intervención directa sobre la fuente hídrica, deberá informar previamente a CORPAMAG y tramitar el respectivo permiso de ocupación de cauce o la autorización ambiental que corresponda.

Recomendaciones

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)...

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;



1700-37

RESOLUCION N° 2652

FECHA: 25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENNSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que dentro del expediente que nos ocupa se encuentran inmersos los avisos de publicidad del auto 480 de 2026, dándose por cumplido el debido proceso dentro del trámite.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico 20260472, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Magdalena, en las coordenadas geográficas 10°58'19.64" N - 74°45'14.38" W a favor de la empresa AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P., con Nit. No. 901.716.268-9, representada legalmente por MICHAEL PEÑALVER CASTRILLÓN, con cédula de ciudadanía No. 72.260.698, para beneficio del predio LOTE 12 para la Planta de Regasificación, localizado en la vereda Isla Pensilvania, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, en caudal de 6 lps, distribuidos



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

en 1 lps para uso doméstico y 5 lps para uso industrial, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a.- Dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). De ser necesario la corporación podrá solicitar que se replanteen las metas y proyectos del PUEAA cuando se requiera.

b.- La documentación describe de forma general la conducción, pero no presenta con claridad el diámetro, material específico, longitud definitiva, presión de diseño, trazado detallado ni especificaciones de las bombas. Aportar esta información en un término máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

c.- Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.

d.- Instalar, conforme a lo planteado en el PUEAA, un sistema de medición que permita cuantificar el caudal captado en el sistema, así como generar registros periódicos que sirvan de soporte para el seguimiento del aprovechamiento del recurso hídrico y para verificar que no se exceda el caudal autorizado por CORPAMAG.

e.- En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

f.- Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y control y seguimiento.

g.- Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

h.- No colocar trinchos dentro del cauce del Rio.

i.- También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por variaciones climáticas por lo tanto el usuario. debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulacion que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de menos lluvias que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua.

j.- El proyecto debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.

k.- Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.

l.- Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P., conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico 20260472.



1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al **PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA**, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2652

FECHA:

25 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA EMPRESA AMAZONICA LNG S. A. S. E. S. P. CON NIT N°901.716.268-9 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE 12, LOCALIZADO EN LA VEREDA ISLA PENSILVANIA, CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, EN CAUDAL DE 6 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN”

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor MICHAEL PEÑALVER CASTRILLÓN, en su condición de Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Elaboro María José Villamizar - Contratista SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz - Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 6757

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2652 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 27/08/2026 9:27

Para mpenalvert@amazonicalng.com <mpenalvert@amazonicalng.com>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Resolución N° 2652 de 2026.pdf;

Señor (a)

MICHAEL PEÑALVER CASTRILLON

Representante Legal

AMAZONICA LNG S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2652** de fecha 25/08/2026. **Expediente:** 6757.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una Concesión de Aguas Superficiales”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026212001195 de fecha 12/02/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co